

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que la Diputación provincial de Gerona anunció la subasta con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 del suministro de vino para el Hospital y Hospicio provinciales, bajo las condiciones que determina el citado Real decreto, que constaban en los pliegos redactados al efecto, entre las cuales la séptima consignaba que no se admitirían las proposiciones que presentaren menores de edad no habilitados competentemente:

Que presentada proposición para el suministro únicamente por D. Gil Gironella, fué adjudicado definitivamente á su favor el remate por acuerdo de la Diputación de 2 de Julio de 1885:

Que el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestó á la Diputación, en oficio de 1.º del mismo mes de Julio, que analizadas las muestras presentadas por Gironella para la subasta del vino, aparecía que éste se hallaba alcoholizado artificialmente, y que esta circunstancia, aun suponiendo que el alcohol fuera de buena calidad, hacía nocivo su uso para los enfermos y convalecientes, á quienes estaba destinado, y en 13 del mismo mes hizo presente que, habiendo rechazado todas las muestras de vino presentadas, había procedido á la compra diaria de dicho artículo:

Que por acuerdo de 17 de Julio, también del mismo año, se rescindió el contrato y se mandó anunciar una segunda subasta, previo el pago de los gastos que con dicho motivo se originasen; y declarada desierta, la Comisión provincial autorizó á la Administración de los Establecimientos de Beneficencia para que adquiriesen directamente el artículo de que se trata en acuerdo de 10 de Agosto:

Que en 11 de Julio anterior había presentado el contratista una instancia ante la Comisión provincial, solicitando que se le rescindiese ó anulara el contrato, por ser menor de veinticinco años cuando presentó la proposición, pues cumplía aquella edad tres días después del en que se celebró la subasta:

Que habiendo presentado la Administración de las casas de Beneficencia la cuenta de la diferencia del precio del vino adquirido con el contratado, la Comisión, en sesión de 2 de Julio último, acordó exigir al contratista las 1.622 pesetas que importaban aquella diferencia y los gastos de subasta, aplicando al pago el depósito que tenía hecho:

Que notificado este acuerdo á Gironella y desestimado un recurso interpuesto por el mismo ante el Gobernador contra aquella resolución, se presentó ante el Juzgado de Gerona demanda en juicio declara-

rativo de mayor cuantía, en la que, haciendo uso de la acción personal de nulidad y de restitución *in integrum*, solicitó el demandante que se declarase que el acuerdo condenándole á pagar los perjuicios irrogados á la Diputación era nulo, y que se repusieran las cosas al estado que tenían antes de sufrir el menor contratista los perjuicios que alegaba:

Que el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado, alegando que el asunto, por referirse á un contrato para servicio público, era de la exclusiva competencia de la Administración; y se citaba el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, el 8.º de la ley de los Consejos provinciales de 1843, y varias de competencia:

Que el Juez sustanció el incidente y mantuvo su jurisdicción, considerando que los Tribunales ordinarios son competentes para conocer de las demandas sobre reclamaciones de los acuerdos de las Diputaciones por los cuales se crean perjudicados los interesados en sus derechos civiles: que á los mismos Tribunales compete la resolución de las cuestiones en que se ejercite la acción de restitución *in integrum*, y que aun cuando corresponda á la Administración el conocimiento de las cuestiones relativas á la misma, no se reputan tales las que tengan por objeto el ejercicio de un derecho civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que declara que el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efecto de los contratos sobre nulidad de los mismos, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales de primera instancia de la jurisdicción que sea competente para conocer de estas cuestiones en los contratos celebrados por la Administración general del Estado:

Visto el núm. 1.º del art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos, hoy Comisiones provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados por la Administración provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Visto el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que determina que ningún contrato celebrado con la Administración podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes:

Visto el art. 46, núm. 1.º de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, que determina que el Consejo constituido en Sala de lo Contencioso, será oído en única instancia sobre la resolución final de los asuntos de la Administración central, cuando pasen á ser contenciosos respecto al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administración civil ó militar del

Estado para toda especie de servicios ú obras públicas:

Considerando:

1.º Que con arreglo á las disposiciones transcritas, corresponde á la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de los contratos para servicios públicos.

2.º Que la jurisdicción contencioso-administrativa, al conocer en estos asuntos, aplica necesariamente disposiciones del derecho civil, puesto que por dichas disposiciones se rigen los indicados contratos.

3.º Que puede, por tanto, el Tribunal administrativo resolver sobre la validez ó nulidad del contrato celebrado por D. Gil Gironella con la Diputación provincial de Gerona, siquiera esta nulidad se funde en la capacidad de uno de los contratantes, y se reclame por ello el beneficio de la restitución por entero.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer se aplique á la isla de Cuba el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que regula el ingreso de enajenados en los establecimientos de la Península, confiriendo al Gobernador general las facultades que por dicho Real decreto corresponden al Ministro de la Gobernación y Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 3 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. Eugenio Montero Ríos, en nombre de Doña Candelaria Figueras, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 15 de Abril de 1885, que resolvió:

Primero. Que no había lugar á resolver sobre la indemnización de los perjuicios que reclaman los vecinos del pueblo de Bélmez, por ser este asunto de la

exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, ante los cuales se habían de producir las reclamaciones que en justicia procedan:

Segundo. Desestimar la protesta presentada por la propietaria de la mina *Santa Isabel* contra la orden inspección de labores, porque al dictarla, el Presidente de la Comisión nombrada al efecto ha obrado conforme á lo que previene una Real orden de fecha anterior:

Tercero. Que teniendo en cuenta la naturaleza del terreno en que aunan las capas de carbón de las concesiones *Santa Isabel*, *Padre Murillo* y su demasia *Padre Murillo II*, lo que la prudencia aconseja en vista de los casos de incendios y explosiones, de que en dicha mina ha habido ejemplos, las labores que se hagan por bajo del pueblo de Bémez, habrán de dejar como zona de defensa para la seguridad del referido pueblo un macizo sin escalas de cien metros, contados desde la superficie en sentido vertical, y 40 metros en sentido horizontal á partir del caserío que exista al hacerse las concesiones, quedando aislado el expresado macizo por rellenos de tierra en su parte inferior, y lateralmente en sus dos extremos por muros verticales de mampostería, y debiendo ser abandonadas después de rellenadas con tierras de la superficie ú otros materiales incombustibles todas las labores hasta ahora ejecutadas por bajo del pueblo de Bémez y 40 metros antes de llegar al perímetro que tenía al hacerse las referidas concesiones mineras, haciendo el mismo relleno en las labores que se emprendan á la marcada profundidad de cien metros y 40 de distancia del antiguo perímetro del pueblo;

Y 4.º Que se alce la suspensión de labores impuesta por el Presidente de la Comisión tan luego como estén cumplidas las prevenciones ordenadas en el anterior número, las cuales deberán llevar á cabo con la inspección y vigilancia de los Ingenieros de Minas del distrito, cuyo Jefe en su día habrá de certificar, bajo su responsabilidad, de que han quedado estrictamente cumplidas.

Resulta:

Que en 31 de Mayo de 1883, el Gobernador de la provincia de Córdoba elevó al Ministerio de Fomento la instancia de varios vecinos del pueblo de Bémez, en que pedían la suspensión de los trabajos en la mina denominada *Santa Isabel*, súplica que el Gobernador desestimó, y por cuya razón se alzaban los vecinos ante el Ministerio:

Que instruido expediente, previo informe de la Junta facultativa de Minería y consulta de este Consejo en pleno, se dictó la Real orden en 13 de Enero de 1885 nombrando Comisión especial para el reconocimiento de los trabajos mineros que se efectuaban por debajo del pueblo de Bémez, encargando á los comisionados la urgencia á fin de que los trabajos no se paralizaran más tiempo que el necesario:

Que la Comisión, en cumplimiento de su cometido, elevó al Ministerio su parecer, y previo informe de la Junta facultativa de Minería, recayó la Real orden de 15 de Abril de 1885, al principio extractada, prescribiendo la forma y manera á que habían de sujetarse las labores en las minas *Santa Isabel* y *Padre Murillo* con su demasia:

Que el Dr. D. Eugenio Montero Ríos, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque consignando el art. 89 de la ley de minas los casos en que taxativamente procede la vía contenciosa, lo resuelto en la Real orden reclamada no se halla comprendido en ninguno de los antedichos casos:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa administrativa.

Considerando:

1.º Que los acuerdos trascritos en la Real orden que por la demanda se impugna, tienen por objeto la seguridad y subsistencia del caserío del pueblo de Bémez, así como la de sus habitantes, y en tal concepto, como dichos acuerdos responden á un interés colectivo, si limitan ó causan agravios á derechos ó intereses privados, este agravio puede motivar, cuando proceda, la debida indemnización, pero en manera alguna un pleito con la Administración, puesto que sólo al Gobierno, en ejercicio de facultades puramen-

te discrecionales, incumbe apreciar la conveniencia y oportunidad de los referidos acuerdos:

2.º Que por tanto, en el caso de la demanda no cabe autorizar el juicio que se intenta promover, tanto más, cuanto que la suspensión de trabajos en las minas de que se trata no resulta que sea definitiva, sino mediante las condiciones y circunstancias que se prescriben.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1887.

CARLOS NAVARRO Y RODRIGO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 12.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Rusia.

46. REEMPLAZO DE LA TORRE DE STEINORT POR UN NUEVO FARO. (A. a. N., núm. 6/30. París, 1887.) La antigua torre de Steinort, en la costa de Curlandia, se ha sustituido por un faro de madera que, á la altura de 19m,5 sobre el terreno, presenta una luz fija blanca que tiene 9,4 millas de horizonte. El aparato de iluminación es de cuarto orden.

Agréguese al cuaderno de faros, núm. 84 A, página 148, y véase carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia (Rusia).

47. CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA TORRE DEL FARO DE NIUSTAD. (A. a. N., núm. 6/31. París, 1887.) La torre del faro de Niustad (*Nystad ó Enscher, Enskär*) se ha pintado en 6 fajas horizontales blancas y rojas, siendo roja la superior. La faja inferior tiene 3m,7 de ancho, y las demás 5m,5.

Véase cuaderno de faros, núm. 84 A, página 174, y carta número 648 de la sección I.

MAR DE CHINA

China.

48. BARRA DE LA ENTRADA DEL RÍO YUNG-NING-PO. (A. a. N., núm. 6/32. París, 1887.) Hasta la mitad de la entrada del río Yung-Ning-Po se extiende una barra que sale de la playa que está al pie de la ciudadela hacia la isla del Pico. De noche se coloca una luz en el extremo de esta barra, debiendo pasar los buques entre la luz y la isla del Pico.

Agréguese al cuaderno de faros, núm. 86, página 90, y véase carta núm. 42 de la sección V.

49. NOTICIAS SOBRE EL PUERTO-ARTHUR. (A. a. N., número 6/33. París, 1887.) El acorazado francés *Turenne* da las siguientes noticias del Puerto-Arthur.

En la piedra *Lutin* hay una valiza con una escoba negra encima.

La piedra queda cubierta cuando señala 12 pies (3m,7) el asta de señales puesta en el extremo N. de la *Cola del Tigre*. Hay un asta de señales, puesta en el túmulo, de 133 metros (Colina de las Piedras).

Continúan con actividad los trabajos de ahondado del puerto.

Carta núm. 533 A de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Tonga ó de los Amigos.

50. CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE EN NUKALOFA (isla Tonga-Tabú). (A. a. N., núm. 6/35. París, 1887.) Según participa el Capitán del buque francés *Montesquieu-Ferensac*, se inauguró en 1886 un gran muelle en Nukalofa, de 150 á 200 metros de largo, que sale hasta los grandes fondos y permite atracar á él los mayores buques.

NOTA. La nueva Compañía de correos alemana toca mensualmente en Nukalofa, poniéndola en comunicación con Auckland.

Carta núm. 469 de la sección I.

51. NO EXISTENCIA DE UN BANCO SITUADO Á 10 MILLAS AL NNO. DE LA PUNTA NO. DE TONGA-TABÚ. (A. a. N., núm. 6/36. París, 1887.) El buque *Decrés* pasó en pleno día sobre la situa-

ción del arrecife señalado en 1875 á unas 10 millas al NNO. de Tonga-Tabú, y no notó ni rompientes ni decoloración del agua.

NOTA. Este banco fué también buscado sin éxito por el *Mohicano* (véase Aviso núm. 166 de 1886).

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

52. ALMADRABA DE CALPE. El Comandante de Marina de la provincia de Alicante participa que el día 14 del actual quedó calada la almadraza denominada de Calpe, perteneciente al distrito de Altea.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1886, facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Abril.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en Madrid, números 14.799, 16.245, 16.246, 16.248 y 16.250 al 16.267.

Idem id. presentadas en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 9.077 al 9.080, 9.082 al 9.084, 9.086, 9.087, 9.091, 9.092, 9.095 al 9.098 y 9.105.

Idem id. de residuos del 2 por 100 amortizable interior, número 2.676.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 13.603 al 13.628.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 8.909 al 8.922, 8.924 al 8.933, 8.936 al 8.939, 8.941 al 8.950, 8.952 al 8.981, 8.983 al 8.986, 8.988 y 8.989.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Día 2.

ENTREGA DE TÍTULOS DE DEUDA AL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpeta núm. 20.422. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpeta número 4.381.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos y por ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Adanero á Gijón, sección de la Veguellina á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 12.834 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallejo Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para con-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Casas de Campillo á Valencia, en esta provincia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica concedidas y denegadas por acuerdo de 22 del corriente.

Número 1839. D. Francisco Ruiz Martínez, vecino del Puerto de Santa María, Sevilla. Dos marcas de fábrica, una para distinguir *Anisados*, con la denominación de *Anis del mono blanco*, y la otra para distinguir *Vinos*. Concedida la primera y denegada la segunda.

Lo que se anuncia para que el interesado se presente en el Conservatorio de Artes á satisfacer, en el papel de pago correspondiente, el importe del sello de la marca que le ha sido concedida, debiendo antes acreditar que paga contribución como fabricante de licores en el plazo improrrogable de un mes.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las marcas de fábrica y comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, y cuya descripción se publica á continuación para que los que tuvieran que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días.

Número 1870. D. Alberto Ruiz de los Mozos y Mena, y D. Antonio Bernarte Domingo, vecinos de Sevilla. Una marca de fábrica para distinguir el específico *Callicida Hispalense*.

Descripción.—Consiste en una etiqueta que mide 80 milímetros de largo y 34 de ancho, con una franja ó cinta dorada al rededor, que mide dos milímetros y medio de ancho, sobre la cual hay una línea negra en la parte superior de la misma, y otra igual en la inferior; el fondo de la etiqueta es blanco y sobre la parte derecha de la misma hay en letra negra la inscripción siguiente: *Callicida Hispalense*. Remedio infalible para hacer desaparecer los callos de los pies. Preparado por el Médico D. Alberto Ruiz M. Mena; y en letra dorada *Sevilla*: á la derecha de la denominación *Sevilla* una línea negra de 20 milímetros de largo con un adorno dorado; á la izquierda de dicha línea y de la antes dicha inscripción, hay una circunferencia trazada por una línea negra, cuyo perímetro es de 11 milímetros con el fondo blanco, en cuyo centro figura un pie y una mano, con un pincel sobre la punta de dicho pie. En la parte superior de la circunferencia, circunscribiendo á la misma hay una franja dorada de tres milímetros de ancho, limitada en la parte superior por una línea negra que rodea una cuarta parte de dicha circunferencia.

En el centro de la franja, y en letra negra, se lee *Marca*; en la parte inferior de la circunferencia hay otra franja de igual ancho y color que la anterior, limitada también por una línea negra en su parte inferior, que circunscribe la mitad de la circunferencia, y en el centro de cuya franja, y en letra negra, se lee: *Depositada*, terminando esta figura en un adorno negro que descansa sobre la franja dorada que rodea la etiqueta.

En la documentación de este expediente falta la certificación en la que los interesados acrediten su calidad de fabricantes ó comerciantes.

Núm. 1.871. D. Juan Barrié y Agüero, vecino de esta Corte, en representación de D. Bernardo Tibet y Compañía, vecinos de Burdeos, Francia. Una marca de fábrica para distinguir *Licores*.

Descripción. Consiste este modelo de envoltura en un entrelazado de junco, mimbre, pajas, cortezas ú hojas de vegetales, cordones acharolados ó redondos de hilo ó seda, variando sus dimensiones entre 0'10 y 0'40 de altura y 0'12 de diámetro.

1.º La base que sirve de pie está formada por un rodete ó almohadilla redonda ó cuadrada, según sea la forma de la botella.

2.º Sobre el rodete ó almohadilla antes dicha se forma un castillo en que se adapta el fondo de la botella ó frasco, pudiendo variar su tamaño de 0,02 á 0,12 centímetros.

3.º Una ó más ligaduras partiendo indistintamente del rodete ó castillo que vienen á cruzarse sobre la botella ó frasco, formando así mallas de calado ó combos de diversas formas. Estas ligaduras, después de haber recorrido toda la superficie de la botella ó frasco, vuelven á reunirse, anudándose en el cuello ó gollete, en una ranura que se practica en el cristal.

4.º Una cápsula hecha de la misma materia, que cubre el tapón y la ligadura, quedando de este modo las etiquetas debajo de la misma.

Núm. 1.872. D. Benigno del Cerro, en nombre de los señores Serra y Bertrand, de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir *Estampados*.

Descripción.—Consiste dicha marca en la figura de un gallo visto de perfil, que mira hacia la izquierda y se le representa en actitud de estar cantando: mide 150 milímetros de altura por 110, y se imprimirá en uno ó varios colores sobre las piezas de tejido que hayan de estamparse.

Núm. 1.873. D. Miguel Sánchez, en nombre de D. Hilario Peschard, vecino de Blois, Francia. Una marca de fábrica para garantizar el *Agua dentífrica del Dr. Os*.

Descripción.—La marca se compone de un recuadro ovalado por la parte de arriba. En el centro y parte superior hay un *Fénix*, sobre un semicírculo de rayos, y sobre él varias estrellas.

Más abajo hay una cinta en fondo negro, sobre la cual hay escritas las palabras *Eau Dentifrique*. La primera letra de estas dos palabras son mayúsculas, y están sobre fondo encarnado.

A continuación se lee *du* y *Docteur Os*, las primeras letras son negras, y las demás encarnadas, y sigue: *Chimiste Breveté, Entre positif Général, Peschard á Blois*.

Núm. 1.874. D. Alberto Clarke, en nombre de Mr. William M. Ewan, de Fountain Brewery, Edimburgo. Una marca de fábrica para distinguir *Cervezas*.

Descripción.—La marca se compone de dos figuras ovales, en tinta de colores variados, colocadas simétricamente una

debajo de otra, á una distancia cualquiera; la figura superior está en que, ó sea con su eje mayor vertical, y la inferior tendida ó en sentido contrario.

La figura superior consiste en dos líneas concéntricas cerradas de forma oval, á un milímetro de distancia una de otra; y en otras dos interiores á las anteriores y de la misma forma y á igual distancia una de otra. Entre las dos líneas primeras hay una faja oval de fondo oscuro y cuatro milímetros de ancho. Sobre esta faja hay 45 figuras rectangulares en zizás ó en forma de z formadas por una línea blanca de un milímetro de ancho.

En la parte superior de la figura que se describe, y entre la línea interior de la citada y otra línea también interior á ella y oval, hay una faja blanca de 10 1/2 milímetros de ancho, limitada por dos líneas curvas en el centro y rectas á ambos lados, y sobre cuya faja se lee: *M. Ewan's* en letras titulares de siete milímetros de alto y de uno y medio de grueso. En la parte inferior hay otra faja sin inscripción, de la misma forma é igual ancho que la anterior. Desde las rectas, que limitan ambas fajas ó tarjetones, hay una línea de fantasía que forma á manera de cenefa cuatro pequeñas rosetas, interpoladas por pequeños ojetes en número de cinco. Por debajo del tarjetón, y concéntricamente con él, hay la siguiente inscripción: *Trade mark* por encima del tarjetón inferior, y en la misma forma que la anterior se lee: *Edimburgh*.

En el espacio comprendido entre una y otra inscripción, las cenefas y las líneas que limitan las fajas ó tarjetones, hay una mano derecha de hombre y parte del antebrazo en posición vertical. La mano está abierta, vuelta la palma hacia arriba y soporta un globo terráqueo. A ambos lados del globo y de la mano hay dos banderas, cuyas astas, que figuran ser de bambú ó roten, se cruzan por debajo de la mano formando un ángulo. La bandera de la derecha es inglesa y la de la izquierda española, al parecer. El asta de la derecha remata en una galleta y en una lanza la de la izquierda. Ambas banderas tienen junto al remate un lazo de cuatro cintas ó cordones con borlas, se repliegan junto al cruce de sus astas, de cuyo ángulo inferior cae una punta del paño.

La figura inferior consiste en un óvalo tendido, formado por una línea exterior y otra interior concéntrica con la primera y separada un milímetro de ella. En el centro del globo, en una línea horizontal y en letras iguales en tipo y tamaño á las de la inscripción *M. Ewan's*, de la figura superior, se lee: *El Globo*, sobre fondo blanco ó amarillo ó de otro color cualquiera.

Los colores de la primera figura pueden variar, como se ha dicho, empleándose en vez del violeta el rojo y negro alternados.

Madrid 26 de Marzo de 1837.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 26.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 607 Una carta en blanco.
- 608 Antonia Antón.—Casarejas.
- 609 Antonio Laso.—Sevilla.
- 610 Petra Vetale.—Alcalá de Henares.

Madrid 27 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 27.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nomre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Badajoz.....	Manuel Celis.—San Bernardo, 10, bajo.
Fregeneda.....	Ruperto San Eustasio.—Central de Correos.
Palma.....	Miguel Socias.—Diputado Cortes (ausente).
San Fernando...	Remigio García Rubio.—Madera, 17.
Barcelona.....	Ruperta Cárcamo.—Castellana, hotel.
Avilés.....	Viuda Santa Cruz.—Plaza Constitución, 3.
Palma.....	Miguel Socias.—Diputado Cortes (ausente).
Sevilla.....	Cristóbal Pérís.—Atocha, 43, principal izquierda (ausente).
<i>Norte.</i>	
Logroño.....	Carmen Ortiz.—Bravo Murillo, 17, tercero.
<i>Oeste.</i>	
Lugo.....	José Condes.—Parador Fraile.
<i>Noroeste.</i>	
Zaragoza.....	Joseph Louques.—Quiñones, 3, principal izquierda.

Madrid 27 de Marzo de 1887.—Por el Jefe del Centro, J. Pefiaing.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Badajoz.

Subasta de varias obras.

El día 18 de Abril próximo, y á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo, en esta capital, una subasta pública para la ejecución de varias obras de reparación que necesita dicho edificio. El pliego de condiciones y el de las facultativas existen en la oficina del primer Jefe, así como el presupuesto de las mencionadas obras, donde pueden pasar los que gusten interesarse en esta licitación todos los días de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones, firmadas por los licitadores, en pliegos cerrados y arregladas en un todo al modelo que á continuación se expresa, deberán presentarse con una hora de anticipación al acto de la subasta á la Junta que al efecto estará reunida, acompañando á ella la carta de pago que acredite el

depósito hecho en la Tesorería central ó en la de esta provincia, según se expresa en la condición 12 de dicho pliego de condiciones.

Badajoz 18 de Marzo de 1887.—El primer Jefe accidental, Fulgencio Salinero y Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T, vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha y *Boletín oficial* de la provincia de....., y de las condiciones y requisitos que por el pliego, condiciones facultativas y presupuesto se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de reparación que necesita el edificio que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, empleando para ello los materiales que se exigen, por la cantidad..... (aquí la proposición), y á cuyo efecto es adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad á que ascienden las obras en tal Tesorería.

(Fecha y firma.) 1066—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, se ha señalado el día 22 del próximo Abril, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Santa María del Caramiñal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.214 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 110 pesetas 70 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 20 de Marzo de 1887.—El Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia parroquial de Santa María de Caramiñal, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

1072—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Marzo de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impones por continuación	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	429	207	636
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	56	11	67
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	55	19	74
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	45	5	50
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	47	12	59
TOTALES.....	632	254	886

PAGOS

(EN LOS DÍAS 26 Y 27)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	183	245	428

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez.—D. José Cristóbal Sorri.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Leopoldo Travesedo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA—MES DE FEBRERO DE 1887

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

Secciones...	Capítulos...	CONCEPTOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	Secciones...	CONCEPTOS	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
			Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.				Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.	
1. ^a	1. ^o	Propiedades y capitales.....	76.458'60	10.107'23	86.505'83	1. ^a	Gastos especiales del Ayuntamiento.....	294.690'04	39.137'41	333.827'45
—	2. ^o	Beneficencia municipal.....	24.031'57	20.154'98	44.186'55	2. ^a	Cargas.....	1.239.219'55	332.497'05	1.571.716'60
—	3. ^o	Arbitrios sobre mercados y diversos servicios municipales.....	791.257'18	123.407'22	914.664'40	3. ^a	Obligaciones extrañas á los servicios del Municipio.....	6.493.474'03	781.573'96	7.275.047'99
—	4. ^o	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	398.166'01	63.083'81	461.249'82	4. ^a	Tenencias de Alcaldía, Alcaldías de barrio y Juzgados.....	153.990'49	17.521'26	171.511'75
—	5. ^o	Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	1.196.576'93	355.384'46	1.551.961'39	5. ^a	Policia urbana y rural.....	1.963.797'09	308.724'75	2.272.521'84
—	6. ^o	Eventuales.....	1.581'40	665'56	2.246'96	6. ^a	Instrucción pública.....	545.122'36	66.605'85	611.728'21
—	7. ^o	Consumos.....	10.166.664'10	1.557.474'31	11.724.138'41	7. ^a	Beneficencia municipal.....	387.828'90	69.167'94	456.996'84
2. ^a	Único.	Ingresos extraordinarios autorizados por el Estado.....	1.121.096'13	96.821'57	1.217.917'70	8. ^a	Dirección y conservación de obras.....	925.718'13	142.680'63	1.068.398'76
		Movimiento de fondos.....	»	»	»	9. ^a	Cárceles.....	157.500	37.500	195.000
		Reintegros de pagos indebidos..	18.159'75	2.449'50	20.609'25	10	Gastos de los arbitrios y rentas.	924.476'56	132.967'55	1.057.444'11
		TOTAL ingresos.....	13.793.991'67	2.229.548'64	16.023.540'31	11	Gastos diversos de la administración en general.....	162.249'14	77.755'11	240.004'25
							Segunda parte.			
							VOLUNTARIOS			
						12	Gastos de representación.....	55.532'95	3.595'81	59.128'76
						13	Subvenciones y festejos.....	19.753'20	3.621'82	23.375'02
						14	Obras nuevas.....	96.919'52	56.510'08	153.429'60
						15	Imprevistos y calamidades públicas.....	118.632'56	2.341'37	120.973'93
							Movimiento de fondos.....	»	»	»
							Devoluciones de ingresos indebidos..	12.198'95	393	12.591'95
							TOTAL pagos.....	13.551.103'47	2.072.593'59	15.623.697'06

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		16.023.540'31
Idem los pagos.....		15.623.697'06
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		399.843'25

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DE LA VILLA—MES DE FEBRERO DE 1887.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por créditos extraordinarios, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.			Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.	
Calle de Sevilla.....	1.975.580'86	717	1.976.297'86	Calle de Sevilla.....	1.672.901'60	»	1.672.901'60
Idem de Bailén.....	875.000	»	875.000	Idem de Bailén.....	875.000	»	875.000
Colegio de San Ildefonso.....	37.778'26	»	37.778'26	Colegio de San Ildefonso.....	8.450'29	42'45	8.492'74
Puerta del Parque.....	99.628'50	»	99.628'50	Puerta del Parque.....	58.789'68	»	58.789'68
Medidas sanitarias.....	4.723'58	»	4.723'58	Medidas sanitarias.....	1.000	»	1.000
	2.992.711'20	717	2.993.428'20		2.616.141'57	42'45	2.616.184'02

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		2.993.428'20
Idem los pagos.....		2.616.184'02
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		377.244'18

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS—MES DE FEBRERO DE 1887.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por el citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

PAGOS

CONCEPTOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	CONCEPTOS	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.			Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.	
Hasta fin de 1882-83.....	384.450'61	558'01	385.008'62	Hasta fin de 1882-83.....	315.043'89	1.502'85	316.096'74
Procedentes de 1883-84 á 1885-86.....	337.280'99	40	337.320'99	Procedentes de 1883-84 á 1885-86.....	212.044'62	552	212.596'62
	721.731'60	598'01	722.329'61		527.088'51	1.604'85	528.693'36

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		722.329'61
Idem los pagos		528.693'36
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		193.636'25

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE—MES DE FEBRERO DE 1887.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.			Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.	
Primera zona.....	351.182'98	80.887'39	432.070'37	Primera zona.....	274.769'29	28.507'70	303.276'99
Segunda zona.....	353.751'25	103.356'10	457.107'35	Segunda zona.....	299.791'14	62.483'50	362.274'64
Tercera zona.....	230.813'52	40.443'69	271.257'21	Tercera zona.....	127.584'34	10.876'46	138.460'80
Movimiento de fondos.....	314.000	»	314.000	Movimiento de fondos.....	314.000	»	314.000
Reintegros de pagos indebid.....	3.651'37	388'23	4.037'60	Devoluciones de ingresos indebid.....	»	»	»
	1.253.399'12	225.073'41	1.478.472'53		1.016.144'77	101.867'66	1.118.012'43

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		1.478.472'53
Idem los pagos.....		1.118.012'43
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		360.460'10

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS—MES DE FEBRERO DE 1887

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por el citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

ENSANCHE

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.			Hasta fin de Enero 87.	En el mes de Febrero 87.	
Primera zona.....	136.239'40	»	136.239'40	Primera zona.....	121.378'06	»	121.378'06
Segunda zona.....	101.578'11	»	101.578'11	Segunda zona.....	86.408'94	»	86.408'94
Tercera zona.....	93.107'46	»	93.107'46	Tercera zona.....	76.349'80	»	76.349'80
	330.924'97	»	330.924'97		284.136'80	»	284.136'80

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		330.924'97
Idem los pagos.....		284.136'80
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		46.788'17

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

CONTADURÍA—SECCIÓN DE CONTABILIDAD GENERAL

ESTADO de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Febrero de 1887.

METÁLICO

PAPEL

	ESCUELAS	SISAS	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.	DEL AYUNTAMIENTO	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.	
			Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.			Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.		
			Existencia en el mes anterior....	1.963'35	34.632'30			658.025'38	13.190'07	50.755'04		758.568'14
Ingresos durante el actual.....	56.819	»	32.386'93	10	681	89.896'93	Ingresos durante el actual.....	»	177.600	»	»	177.600
Salidas en el id....	58.782'35	34.632'30	690.412'31	13.200'07	51.436'04	848.463'07	Salidas en el id....	122.127'68	581.949'88	42.715'63	319.533'70	1.066.326'89
Existencia para el mes siguiente...	56.817'99	3.151'33	6.176'91	»	1.200	67.346'23	Existencia para el mes siguiente...	125	179.300	»	750	180.175
	1.964'36	31.480'97	684.235'40	13.200'07	50.236'04	781.116'84		122.002'68	402.649'88	42.715'63	318.783'70	886.151'89

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º=El Alcalde, Abascal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

D. Manuel Sáez de Quejana, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Antonio Jiménez Colombo, hijo de D. Antonio y de Doña Lucía, natural de esta Corte, de cincuenta y dos años de edad, casado con Doña Julia Córdoba, que habitó en la calle de Leganitos, núm. 56, piso tercero izquierda, y tuvo comercio de platería en la Plaza Mayor, núm. 23, con vuelta á la calle de Ciudad Rodrigo, número 2, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, pelo canoso y ojos pardos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á fin de poder evacuar ciertas diligencias acordadas por la Superioridad en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1887.—Manuel S. Quejana.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—705

MADRID—BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Mariano Luque y Palma, natural de esta Corte, hijo del Sr. D. Federico Luque de Vázquez y de Doña Rosario de Palma, de veintiséis años de edad, que tiene concluida la carrera de Derecho, pero no está Licenciado, el cual tuvo su domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 6, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por abuso de depósito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo remitirán á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—706

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez Artazu, natural de Lugo, hijo de José y de Petra, soltero, de veinticinco años de edad, cesante de Hacienda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, ó en la prisión celular de esta Corte, por estar decretada su prisión en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho José Suárez, cuyas señas se expresan á continuación, procedan á su captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 18 Marzo de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Francisco de Paula Morales.

Señas del procesado.

De estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz recta, boca regular, cojo de la pierna derecha; viste con levita de paño á cuadros mezclados, chaleco color café con cinta negra, corbata azul á cuadros amarillos, camisa de hilo blanco, pantalón negro, botas y sombrero hongo. J—707

SAN ROQUE

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guillermo Alférez Ramos, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, casado, de treinta y tres años de edad, jornalero, y que se dedica al trabajo del carbón en la bahía de Gibraltar, y que viste pantalón de paño oscuro, camiseta-chaleco de estambre oscuro, gorra negra y botillos de becerro negro, siendo sus señas de estatura baja, delgado, color trigueño, barba afeitada, pelo castaño, nariz y cara largas, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Málaga, se presente en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria en la sumaria que instruyo contra el mismo por homicidio ocasionado en la persona de Juan Medina Muñoz en la mañana del 6 del actual en la villa de La Línea; apercibido de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, con las

seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado Guillermo Alférez Ramos.

San Roque 9 de Marzo de 1887.—Julio Bayo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—684

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de 15 del actual, dictada en el sumario criminal que instruye por disparo de arma de fuego contra Manuel Sigro Clemente, tiene acordado recibir ampliatoria declaración al testigo y ofendido José Campos Cruz, natural de la villa de Madrid, cantero, de treinta años de edad, soltero, residente en Santander, y actualmente de ignorado paradero, y que para ello comparezca en este Juzgado dentro de diez días, contados desde la citación por medio de los periódicos oficiales; advertido que tiene obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades de ley.

Santander 17 de Marzo de 1887.—El Secretario, Jenaro Pérez. J—683

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal del distrito de la Magdalena de esta ciudad, é interino de instrucción del mismo.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Torres, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, y de este domicilio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por hurto; apercibido que transcurrido sin verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes para que los agentes de la policía judicial procedan á su busca y comparecencia del susodicho.

Para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, expido la presente en Sevilla á 23 de Febrero de 1887.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Félix C. González. J—686

TREMP

D. Antonio José Cotta Barca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por este cuarto edicto hago saber que D. José Antonio López y Jelín, Abogado y vecino de esta ciudad, ha solicitado se le haga entrega de la cantidad de 400 pesetas 72 céntimos, cuarta parte de los honorarios devengados durante el tiempo que en el año 1883 desempeñó el cargo de Registrador interino de este partido, cuya cantidad tiene depositada en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia de Lérida, á virtud de lo prevenido en el art. 305 de la ley Hipotecaria; y cumpliendo lo preceptuado en el siguiente 306 y en el 227 de su reglamento, reformado por Real decreto de 24 de Octubre de 1876, cito á todos los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador interino para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la publicación del primero, que tuvo lugar en el Boletín oficial del día 20 de Diciembre último y en la GACETA DE MADRID del 4 de Enero próximo pasado.

Dado en Tremp á 15 de Marzo de 1887.—Antonio José Cotta.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—653

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla y Alcedia de Crespins.

El día 31 del corriente mes, á las cuatro y media de la tarde, se procederá en las oficinas de esta Compañía, Marquesa, 2, principal, al sorteo de las 13 obligaciones correspondientes á la amortización de 1.º del próximo mes de Abril.

Barcelona 22 de Marzo de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración.—El Secretario, Joaquín Piter. X—1702—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Marzo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.—Día 26

Small table showing weather reports for Sevilla and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas, faltando datos de Granada y Tenerife.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Precio (30, 15, 12'50 pesetas).

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo 135 de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

SANTOS DEL DIA

San Sinto III, Papa, y Santos Casto y Doroteo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Arrepentidas.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 169 de abono.—Turno 2.º par.—6.ª serie.—La Pasionaria.—El abate Pirracas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Margarita.—Pareja ilipiniense.—Las mujeres que matan.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matias el barbero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El teatro nuevo.—La fiesta de la gran vía.—Peláez.—Las criadas.

Miñeza de los Ríos, impresor.—Miguel Sarvet, 13. Teléfono núm. 655.